DICTAMEN N° 270/22.-

Para : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Abog. Jose Luis Urizar, Gerente.
Gerencia Administrativa y Financiera.

Referencia : DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 1208/21 – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 36/22 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON Y SIN PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELECTRICAS DE LA MARCA FOSHAN PERTENECIENTES AL IPS". ID 392.626.**

Lugar y fecha : Asunción, de agosto de 2022.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Gerencia Administrativa y Financiera del Instituto de Previsión Social, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 7 incisos a) y h) del Decreto N° 2.992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/103 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", con el objeto de remitir el dictamen de justificación exponiendo las razones por la cual no se pudo comunicar el llamado publicado en el PAC 2022, en el primer cuatrimestre del presente ejercicio.

ANTECEDENTES:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la Resolución DNCP N° 1208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", la cual en su Art. 3° dispone las acciones a realizar en caso de la no comunicación del llamado individualizado en el PAC durante el primer cuatrimestre del ejercicio.

DICTAMEN:

El llamado no fue publicado a la fecha debido a los siguientes motivos:

Que, a raíz del pedido de la Unidad Solicitante, se realizaron varios trámites administrativos para adecuar ciertos puntos de las especificaciones técnicas, dictamen de precios y la planilla de precios a fin de solicitar la aprobación de la Máxima Autoridad de la Institución, que fueron aprobadas por Resolución CA N° 044-028/22 de fecha 02 de agosto del 2022.

Que, rigiéndonos por los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada en condiciones óptimas para sus asegurados y aseguradas de manera oportuna, persiguiendo la misión y obligación institucional plasmada en el texto legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, por lo cual existen fundadas razones para que los llamados a contrataciones sigan su curso administrativo a fin de obtener el resultado final del proceso.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente, se remite el presente Dictamen a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Abog. Jose Luis Urizar,
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente
Gerencia Administrativa y Financiera